

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827
DEMANDADO: DAVID ANDRÉS ANGARITA PARRA C.C. 18.400.670
RADICACIÓN: 760014003007202200142-00

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra **DAVID ANDRÉS ANGARITA PARRA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$8.838.863= m/cte., por concepto de lo contenido en el numeral 4° del pagaré No. **5471423005211845** del 06 de agosto de 2021.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios sobre el valor del capital liquidados a la tasa máxima legal vigente permitida, liquidados desde el 07 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.

2. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **BLANCA IZAGUIRRE MURILLO**, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 3 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b483e3c8ee81ee6cbaa9585ad04bc1893cf62b94d3f1c4c72139fcc9581ad64**

Documento generado en 02/03/2022 03:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>